

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UN
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y
PUBLICIDAD ASÍ COMO LA GRABACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL INSTITUTO
ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Título: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MATERIAL PARA INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y
PUBLICIDAD ASÍ COMO LA GRABACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Expediente: CONTR 2022/139559

Tipo contractual: Suministro

Procedimiento de adjudicación: Abierto Supersimplificado

Tramitación del expediente: Ordinario

Presupuesto Base de licitación:

- **Importe total (IVA excluido):** 59.986,5€

- **Importe de IVA:** 12.597,16€

- **Importe total (IVA incluido):** 72.583,66 €



VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO y OBJETO DEL MISMO:

De acuerdo con las Disposiciones Generales del Decreto 118/1997, de 22 de abril, BOJA n.º 49 de 26 de abril de 1997, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, entre las funciones que se le encomiendan, capítulo II artículo 3, figuran:

a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

En cumplimiento de estas funciones, se tiene previsto realizar la adquisición de diverso material que originen las campañas informativas, la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño y serigrafiado/impresión a una o varias tintas, según la naturaleza del material, y que serán conducentes a informar a la ciudadanía. Asimismo serán objeto de este contrato, los gastos de adquisición de objetos para su distribución entre una pluralidad de personas en los que figure el logotipo del Instituto, con el fin de publicitar su actividad.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y DIVISIÓN EN LOTES

Se hace necesaria la contratación de recursos profesionales externos que puedan realizar estos trabajos con la mayor garantía posible, por no tener el Instituto Andaluz de la Juventud la capacidad de elaborar y producir este material con los medios disponibles.

No procede la división por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del producto final.

VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 (LCSP), la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

4. DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO.

Las distintas tareas objeto del contrato que se propone, se realizarán bajo la supervisión del Servicio de Programación e Información Juvenil del IAJ, que orientará, facilitará, seguirá y supervisará los distintos peticiones de suministro.

La decisión final sobre las valoraciones de los productos suministrados corresponderá al Servicio de Programación e Información Juvenil del IAJ.

Los medios y recursos utilizados como soporte del trabajo por parte de la empresa adjudicataria (espacio, mobiliario, equipo informático, conexión a Internet...) serán de su exclusiva competencia y responsabilidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Instituto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de **59.986,5 € IVA excluido**.

VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	59.986,5 €
21% IVA	12.597,16€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	72.583,66€

La cuantía referida a los materiales a suministrar ha sido calculada de conformidad con el artículo 101 LCSP, en relación a los importes de contratos de análoga naturaleza adjudicados por este Instituto durante los últimos ejercicios económicos, basado en los precios de mercado, que se desglosa de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el citado precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, en concreto los gastos de transporte y entrega de cada uno de los pedidos que se realicen.

El valor estimado del contrato (VEC) (art. 101 LCSP) coincide con el presupuesto base de licitación (sin iva) al no considerarse en el expediente ni posibles prórrogas ni modificaciones al alza.

En cuanto al abono del precio se refiere, los pagos se realizarán tras la finalización y certificación de la entrega de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

La partida presupuestaria según anualidad es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2022	1032010000 G/32F/22602/00	48.389,10€
2023	1032010000 G/32F/22602/00	24.194,56€

VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. REVISIÓN DE PRECIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, y concordantes de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución en el presente contrato:

Con objeto de prevenir y reducir el impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar anualmente una certificación que lo acredite.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. Criterios de Valoración mediante aplicación de fórmulas.

Se utilizarán como criterios de adjudicación, la proposición económica y la aportación de mejoras en los plazos de entrega de los materiales.

El presente criterio es cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas.

a) La oferta económica, con un 85% de los puntos totales (85 puntos).

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - OF)}{PL - OMB}$$

$PL - OMB$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica. 85 puntos

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se considera que mediante esta fórmula se garantiza que la variación en las diferencias entre las bajas frente a las diferencias entre las puntuaciones obtenidas sea constante y razonable, es decir, no desproporcionada.

b) Mejoras sobre los mínimos establecidos en el PPT, (Máximo 15 puntos) con un 15% de los puntos totales a obtener por la entidad o entidades licitadoras, conforme a los siguientes compromisos:

Aportación de MEJORAS relativas a los plazos de entrega de las mercancías (Hasta 15 puntos).

La máxima puntuación (15 puntos) se obtendrá si se incluye la mejora relativa a los plazos de entrega (15 días hábiles) y la mínima puntuación (0 puntos) se obtendrá si no se incluye la mejora relativa a los plazos de entrega.

Se consideran mejoras las mencionadas ampliaciones de lo requerido. La empresas que presenten sus ofertas habrán de presentar, en relación con las mejoras que vayan a llevar a cabo, un documento de compromiso.

VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha tenido en cuenta su relación directa con el objeto del contrato, puesto que hace referencia a la inmediatez en la entrega de los suministros. Por otra parte no alteran ni el objeto ni la naturaleza de las prestaciones del contrato.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional, ni definitiva.

10.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Se exime de acreditar la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional en base al Art. 159.6 apartado b) de la LCSP.

11. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

Teniendo en cuenta las características del suministro que constituye el objeto del contrato, se establece un plazo de duración de 12 meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento en que se formalice, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

Prórrogas: No hay opción a prórrogas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

Fdo.: Vanesa Martín del Pino

VANESA MARTIN DEL PINO		29/04/2022 09:29:44	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw8E89nE5tFRzv22uKAj5ZS217d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	